



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDADE DE UPALA Y EL COLEGIO TÉCNICO DE UPALA (CTPU) PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y DOTACIÓN DE ESPECIES ARBOREAS Y ORNAMENTALES AUTOCTONAS PARA INFRAESTRUCTURA VERDE EN SITIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CANTÓN UPALA

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE UPALA**, con cédula jurídica 3-014-042077, representada por la señora **AURA YAMILETH LÓPEZ OBREGÓN**, mayor, costarricense, vecina de Upala, portadora de la cédula de identidad 9-0084-0926, con facultades suficientes para este acto, en mi condición de **ALCALDESA Y REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA**, cuyo nombramiento consta en la Resolución N°1494- E11- 2020 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, a las 14 horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de 2020, publicado en La Gaceta número 47 del 10 de marzo de 2020 y quedando debidamente autorizado para firmar este convenio por medio del **acuerdo N°00322, Artículo 01, Capítulo III de fecha 15 del mes de diciembre de 2020, según acta N° 049-2020-2024 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Upala** y **COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE UPALA**, persona jurídica 3-008-061028, representada por el señor **ALFREDO CABEZAS BADILLA**, mayor, costarricense, vecino de Canalete de Upala, cédula de identidad número 5-0168- 781 y quedando debidamente autorizado para firmar este convenio por medio del **acuerdo N°7 del acta ordinaria 03-2021 de la Sesión Ordinaria del 4 de febrero de 2021**; hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1- El servicio de mantenimiento de parques de la Municipalidad de Upala tiene el deber de realizar el ornato y embellecimiento de los parques, zonas verdes públicas y sitios de protección de quebradas y ríos mediante la siembra de especies de árboles y plantas ornamentales selectas en el distrito Upala, en su área de cobertura.
- 2- El vivero del CTPU tiene el deber de educar a los estudiantes en buenas prácticas de gestión ambiental mediante la producción y cuidado de especies de árboles y plantas ornamentales selectas, como una manera de mantener un ambiente sustentable.
- 3- La infraestructura verde en las ciudades trae beneficios sociales y ecológicos que van mucho más allá de lo estético y recreativo, sino que estos espacios verdes urbanos se vuelven



relevantes como una forma de mitigar y adaptarse al cambio climático que desafía a las ciudades, y el centro urbano de Upala es un claro ejemplo de ello.

- 4- Que el Código Municipal dispone en el artículo 2 que la Municipalidad tiene capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos.
- 5- Permite el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal realizar convenios para el cumplimiento de los fines propios de las municipales.
- 6- El artículo 7 del Código Municipal le permite firmar a la municipalidad convenios interinstitucionales con el fin de brindar servicios u obras para el cantón o región.
- 7- Por medio del inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, es el Concejo Municipal el que celebre los convenios.

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDADE DE UPALA Y EL COLEGIO TÉCNICO DE UPALA (CTPU) PARA LA COMPRA DE INSUMOS Y DOTACIÓN DE ESPECIES ARBOREAS Y ORNAMENTALES AUTOCTONAS PARA INFRAESTRUCTURA VERDE EN SITIOS PÚBLICOS URBANOS DEL CANTÓN UPALA** el cual se registrará por las disposiciones legales de cada una de las instituciones, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Establecer una cooperación interinstitucional con fundamento en las facultades otorgadas por el Código Municipal para la utilización de insumos del servicio de mantenimiento de parques, con el fin de contribuir en la selección producción, siembra, monitoreo y mantenimiento de especies arbóreas y ornamentales selectas por parte del vivero del CTPU para la creación de infraestructura verde en sitios públicos urbanos, parques, zonas verdes públicas, zonas de protección de ríos, quebradas y otros sitios de importancia hídrica del cantón Upala.



SEGUNDA: FACULTADES DE LAS MUNICIPALIDAD DE UPALA:

- 2.1 La Municipalidad de Upala podrá utilizar su logística, personal, así como recursos financieros del servicio de mantenimiento de parques, para la compra de insumos y servicios, necesarios para la producción, siembra, monitoreo y mantenimiento de especies arbóreas y ornamentales establecidos por este convenio, para posteriormente utilizarlas en infraestructura verde, mediante la siembra de estas especies en sitios públicos urbanos del distrito Upala.
- 2.2 La primera semana de diciembre, y acorde al plan de trabajo conjunto, la Municipalidad de Upala enviará una solicitud digital al CTPU con la cantidad de especies arbóreas y ornamentales que se sembrarán en la época lluviosa. El CTPU comunicará mediante un oficio digital, la cantidad de insumos que se necesitan para la producción y mantenimiento de dichas especies.
- 2.3 La Municipalidad de Upala realizará en el mes de enero por medio de la *Sistema de Compras Públicas* (SICOP) o, una vez se haya realizado la primera modificación presupuestaria del año en el caso de no contar los recursos, la compra de los insumos solicitados por el CTPU para la producción y cuidado de las especies arbóreas y ornamentales.
- 2.4 La Municipalidad de Upala designará al gestor ambiental como supervisor de la producción y cuidado de las especies solicitadas, para lo cual podrá ingresar al vivero previa solicitud de ingreso, para corroborar la correcta utilización de los insumos comprados y entregados al CTPU.
- 2.5 La Municipalidad de Upala designará al gestor ambiental como responsable de coordinar la siembra de especies arbóreas y ornamentales una vez el CTPU haya realizado la entrega formal de la cantidad total o parcial solicitada.
- 2.6 La Municipalidad de Upala, mediante el servicio de mantenimiento de parques, se encargará del mantenimiento y embellecimiento de los sitios públicos como: parques, zonas verdes públicas, zonas de protección de ríos, quebradas y otros sitios de importancia hídrica, mediante la siembra de las especies arbóreas y ornamentales solicitadas al CTPU.



2.7 La Municipalidad de Upala podrá realizar donaciones de especies arbóreas y ornamentales a asociaciones de desarrollo, asadas o grupos organizados, para realizar la siembra de especies en los parques, zonas verdes, zonas de protección de nacientes, ríos, quebradas y otras zonas de importancia hídrica, así como en los centros urbanos de cada distrito del cantón. Para ello deberá garantizar acuerdos que garanticen el mantenimiento de las especies entregadas por un plazo no menos a tres años.

TERCERA: FACULTADES DEL CTPU:

3.1 El encargado (a) del vivero del CTPU realizará la producción y cuidado de las especies arbóreas y ornamentales solicitadas por la Municipalidad de Upala, para posteriormente utilizarlas en infraestructura verde, mediante la siembra de estas especies en sitios públicos urbanos, zonas de protección de ríos, o quebradas y otros sitios de importancia hídrica del distrito Upala.

3.2 El encargado (a) del vivero del CTPU se compromete a llevar una lista anual de las especies producidas y entregadas a la Municipalidad de Upala.

3.3 El encargado (a) del vivero del CTPU se compromete a monitorear y georreferenciar las especies que son sembradas por parte de la Municipalidad en los parques, zonas verdes públicas o zonas de protección de ríos y quebradas, con el fin de llevar un seguimiento de las especies.

3.4 El encargado (a) del vivero del CTPU recibirá por parte de la Municipalidad de Upala, los insumos necesarios para la producción y cuidado de las especies solicitadas.

CUARTA: TRABAJO CONJUNTO

4.1 En noviembre de cada año la Municipalidad de Upala vía oficio informará al CTPU acerca de las áreas a ser intervenidas y el cronograma propuesto. El CTPU garantizará la selección de especies acorde a las características de los sitios de siembra y servicios ecosistémicos requeridos (sombra, ornato) priorizando aquellas que se adapten a las condiciones de precipitación y temperatura proyectadas sobre cambio en el clima.



4.2 Ambas partes desarrollarán estrategias que permitan la divulgación de los resultados de cada campaña anual, así como la búsqueda de recursos que permitan la integración de la población estudiantil en las campañas de siembra, mantenimiento y rotulación interpretativa de la infraestructura verde instalada.

QUINTA: VIGENCIA:

El presente convenio rige a partir de su firma por un periodo de 5 años, pudiendo prorrogarse por periodo igual, si ninguna de las partes firmantes lo da por finiquitado con 30 días de antelación a la fecha de caducidad.

SEXTA: NOTIFICACIONES:

Para la municipalidad de Upala:

Física: 75 metros este del parque central.

Fax: 2470 0087

Email: dmora@muniupala.go.cr

Para el CTP de Upala:

Física: 250 metros este del Hospital de Upala

Fax: 2470-3320

Email: 3008061028@junta.mep.go.cr

SETIMA: CUANTÍA:

No se estima cuantía para efectos fiscales debido a su naturaleza del convenio. El convenio es de cooperación y no tendrá ningún tipo de remuneración para ambas entidades ni relación laboral.

Estando las partes conformes con lo aquí expresado, firmamos en dos tantos iguales, del día 25 de febrero del año 2021.

AURA YAMILETH LÓPEZ OBREGÓN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE UPALA

ALFREDO CABEZAS BADILLA
PRESIDENTE
JUNTA ADM CTP UPALA